



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO **036** DE 2018

( 09 FEB 2018 )

"Por la cual se reconoce el cambio de razón social de la empresa RAPITUR LTDA con NIT 811.010.458-4 por RAPITUR S.A.S. con NIT 811.010.458-4. Habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad Especial."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1996, Decreto 087 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.172 del 22 de abril de 2002, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte le concedió habilitación a la empresa RAPITUR LTDA con NIT 811.010.458-4, para operar como empresa de transporte terrestre automotor en la modalidad Especial.

Que mediante el radicado No. 20173050095702 del 19 de septiembre de 2017, el gerente de la empresa RAPITUR LTDA con NIT 811.010.458-4, solicita cambio de razón social por RAPITUR S.A.S. con NIT 811.010.458-4.

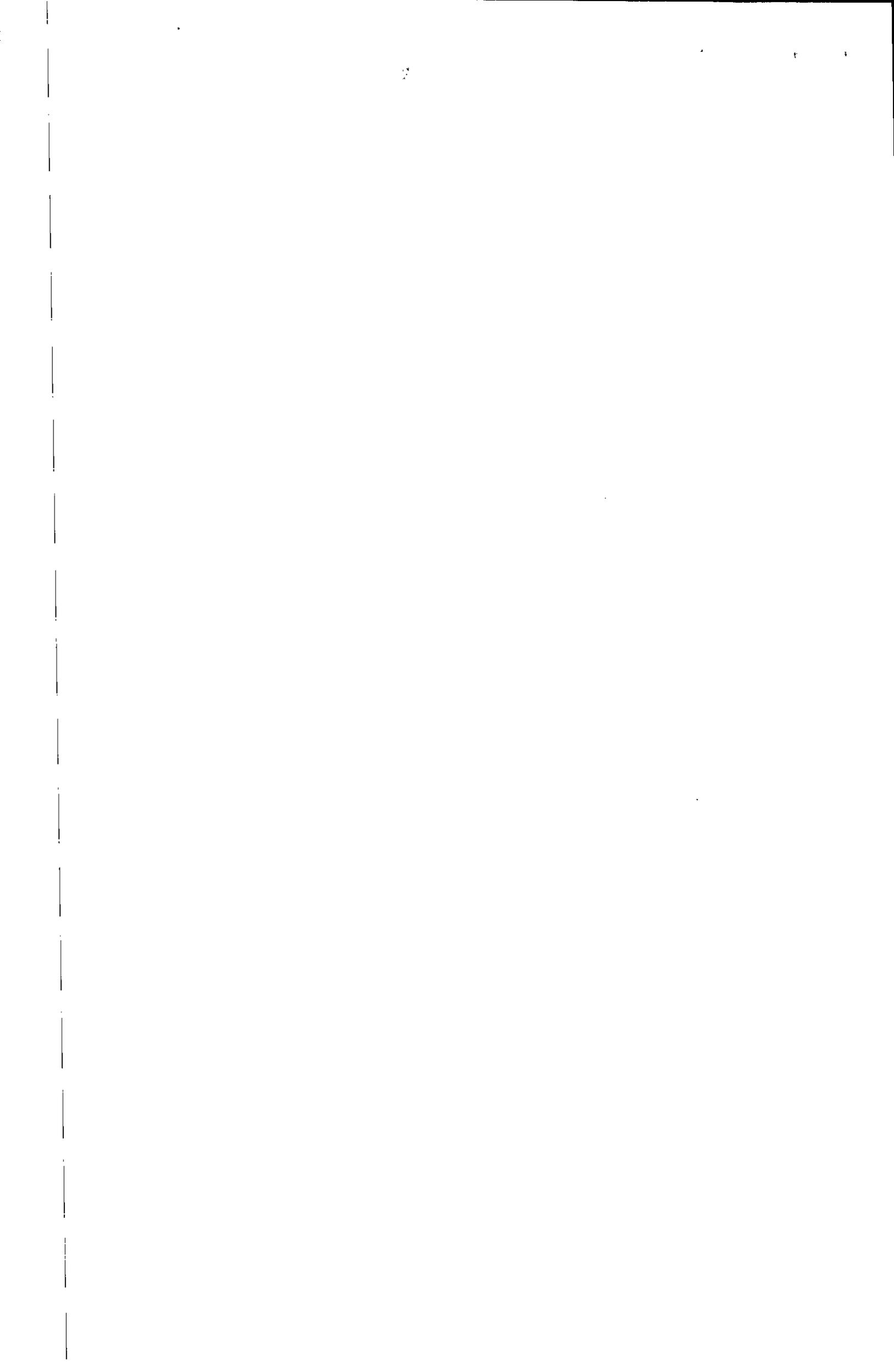
Que la empresa allegó el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia con fecha del 05 de septiembre de 2017, bajo el radicado No. 20173050095702 del 19 de septiembre de 2017 donde consta el cambio de razón social, en el que certifica que mediante Acta No. 11 del 31 de agosto de 2017 suscrita por la junta de socios, registrada bajo el No. 21311 del libro 9 del registro mercantil el día 04 de septiembre de 2017, se llevó a cabo el cambio de nombre de la empresa RAPITUR LTDA con NIT 811.010.458-4 por RAPITUR S.A.S. con NIT 811.010.458-4.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. ibídem, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que el Decreto 087 de enero 17 de 2011, facultó a las Direcciones Territoriales para otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación para la prestación del Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad Especial.



"Por la cual se reconoce el cambio de razón social de la empresa RAPITUR LTDA con NIT 811.010.458-4 por RAPITUR S.A.S. con NIT 811.010.458-4. Habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad Especial."

Que de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico y las facultades del Ministerio de Transporte, es procedente acceder a la solicitud de cambio de razón social de las empresas debidamente habilitadas por la entidad para prestar el servicio de Transporte público en la Modalidad de Especial, atendiendo a que ante la respectiva Cámara de Comercio el mismo ya se encuentra registrado.

Por lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el cambio de razón social a la empresa RAPITUR LTDA con NIT 811.010.458-4 por RAPITUR S.A.S. con NIT 811.010.458-4.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se profiere sin perjuicio de las acciones judiciales, administrativas y demás inherentes que pesen a nombre de RAPITUR LTDA con NIT 811.010.458-4.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los términos, condiciones y obligaciones adquiridas ante el Ministerio de Transporte y los actos administrativos que de ellas se derivan, continúan vigentes en todo lo demás.

**ARTÍCULO CUARTO:** El contenido de la presente Resolución se notificará al Representante Legal de la empresa RAPITUR S.A.S. con NIT 811.010.458-4, a su representante o apoderado, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)-CPACA-.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección Territorial Antioquia y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, durante los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Medellín a los

**09 FEB 2018**

**LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ**  
Director Territorial Antioquia

Proyectó: ASRM  
Revisó: LCZM

